



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NELSY PLATA ARAGON
DEMANDADO: ANGEL SANCHEZ QUINTERO Y DEXI VERGARA CALDERON
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-00030-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ML. (\$16.092.848=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ML. CON 40/100 (\$804.642.40).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 804.642.40

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 12.000=

Envío de Notificación por aviso \$

Total Agencias \$ 816.642.40

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 070
 09-05-2018, HORA: 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE ELIAS SIERRA HINOJOSA
DEMANDADO JAIME JOSE BAUTE DANGOND
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-00490-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$13.275.064=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ML. CON 95/100 (\$171.135.95).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 663.753.20

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 7.800=

Envío de Notificación por aviso \$ 7.800=

Total Agencias \$ 183.135.95

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

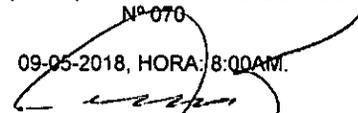
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 070
 09-05-2018, HORA: 8:00AM.

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA OCHOA MEJIA Y MILADIS ESTHER MEJIA G.
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-00977-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ML. (\$1.074.138=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ML. CON 90/100 (\$53.706,90).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 53.706.90

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 16.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 8.000=

Total Agencias **\$ 77.706.90**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 037
 05-03-2018, HORA: 8:00AM

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@endoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO EDUARDO ANTONIO BRICEÑO RODRIGUEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01217-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LIQUIDACION
DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ML. (\$41.946.975=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ML. CON 75/100 (\$2.097.348.75).

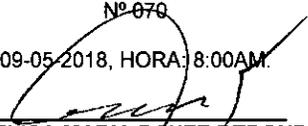
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUÉ ADBÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 070 09-05-2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE MAESTRE DURAN
DEMANDADO: HERNAN ARIZA CRIADO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01329-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEITISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$15.327.754=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML. CON 70/100 (\$766.387.70).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 766.387.70
COSTAS:	
Envío de Notificación personal	\$ 8.600=
Envío de Notificación por aviso	\$
Total Agencias	\$ 774.987.70

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

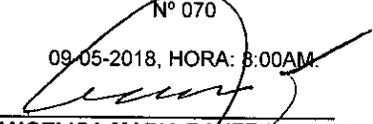
El Juez


 JOSSUE ABBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 070

09-05-2018, HORA: 8:00AM.

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: VIRGILIO HERNANDEZ SUAREZ
DEMANDADO: DEYSI VERGARA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01401-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML. (\$6.585.733=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y PESOS ML. CON 65/100 (\$329.286.65).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 329.286.65

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 6.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 6.000=

Total Agencias \$ 341.286,65

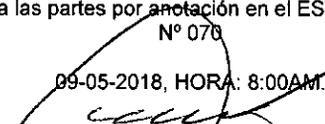
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 076
 09-05-2018, HORA: 8:00AM.

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO: REMEDIOS MERCEDES FUENTES GUTIERREZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01712-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ML. (\$22.949.315=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON TRESCIENTOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ML. CON 75/100 (\$1.147.465.75).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 1.147.465.75
COSTAS:	
Envío de Notificación personal	\$ 6.000=
Envío de Notificación por aviso	\$ 6.000=
Total Agencias	\$ 1.159.465.75

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


 JOSSUÉ ADBÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 070
 09-05-2018, HORA: 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIA YA S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL ANGULO CASTILLEJO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01797-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TRECE MILLONES CIENTO VEITIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ML. (\$13.128.440=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ML. CON 65/100 (\$656.422=).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 656.422=
COSTAS:	
Envío de Notificación personal	\$ 11.200=
Envío de Notificación por aviso	\$ 6.200=
Total Agencias	\$ 673.822=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

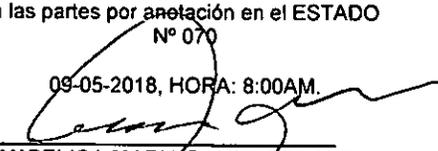
El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 070
09-05-2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIA YA S.A.S.
DEMANDADO: LAUDITH MARINA REALES ADECHINE
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00124-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ML. (\$3.489.890=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML. CON 65/100 (\$174.494.50).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 174.494.50

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 18.400=

Envío de Notificación por aviso \$

Total Agencias \$ **192.894,50**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

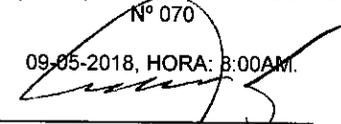
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 070
 09-05-2018, HORA: 8:00AM.

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN BAUTISTA VERGARA MAYA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00345-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ML. (\$46.920.371=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO PESOS ML. CON 55/100 (\$2.346.018.55).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 2.346.018.55

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 8.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 8.000=

Total Agencias \$ 2.362.018.55

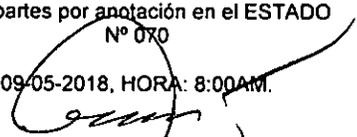
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


 JOSUÉ ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 070
 09/05-2018, HORA: 8:00AM.

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año (2019)

Rad. 20001-40-03-001-2017-00373-00

Referencia: **VERBAL SUMARIO** Demandante: **YORLADIS DEL CARMEN CUDRIZ CASTILLA** Demandado: **ANA MARIA FONSECA OCHOA**

Este Despacho judicial programó fecha para audiencia dentro del presente asunto para el día (09) de mayo de (2019), por otra parte se ordenó oficiar unas entidades las cuales en la actualidad no se han pronunciado, siendo de vital importancia para el asunto, se verá esta judicatura en la necesidad de proceder a aplazar la audiencia y se reprogramará la misma para el día (27) de mayo de (2019) a las 10:00 A.M., en dicha audiencia se continuara con la etapa de pruebas, se realizaran los alegatos de conclusión y se dictara sentencia.

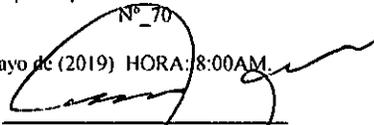
Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el artículo 372 Numeral 4 Párrafo 5 del Código General del Proceso.

Las partes deberán para el día de la diligencia aportar un CD audio no regrabable (CD—R), si quieren la grabación de la audiencia.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

∴

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Valledupar-cesar. La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 70 HOY_(09) de Mayo de (2019) HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GENILBERTO HINOJOSA BAUTE
DEMANDADO: JAVIER GONZALEZ MUÑOZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00380-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ML. (\$3.422.719=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ML. CON 95/100 (\$171.135.95).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 171.135.95

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 6.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 6.000=

Total Agencias \$ 183135.95

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

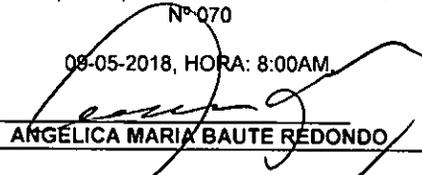

 JOSUÉ ADBÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 070

08-05-2018, HORA: 8:00AM.


 ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMERCAR
DEMANDADO: NURIS ESTHER VARELA DOMINGUEZ Y CELINA ESTHER MORENO DE LA CRUZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00512-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual se encuentra coadyuvado por la parte demandada, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS, EN AUTO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2017, que consiste en 1°.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte de la mesada pensional que devenguen las demandadas NURIS ESTHER VARELA DOMINGUEZ, con la CC. # 57.400.550 CELINA ESTHER MORENO DE LA CRUZ, con la CC. # 26.943.748, quienes son pensionadas de COLPENSIONES. Oficiese.

3°.- Entréguese a la demandada, señora NURIS ESTHER VARELA DOMINGUEZ, los depósitos judiciales existentes dentro del proceso, por autorización expresa de la demandante, los cuales se encuentran relacionados en el memorial de terminación del proceso.

4°.- Sin condena en costas para las partes.

5°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

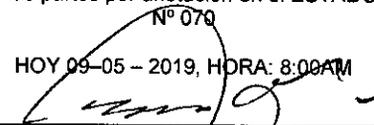
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 079
HOY 09-05-2019, HORA: 8:00AM
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmpecmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: IDECESAR.
DEMANDADO YOLEDIS RAMOS CANTILLO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00929-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ML. (\$1.365.799=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ML. CON 95/100 (\$68.289.95).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 68.289.95

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 10.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 10.000=

Total Agencias \$ **88.289.95**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

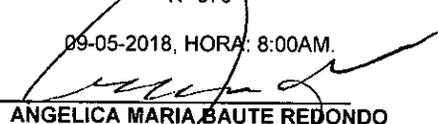

 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 070

09-05-2018, HORA: 8:00AM.


 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULFONCE
DEMANDADO: JESUS MARIA SEPULVEDA YEPES Y GILBERTO CUELLO OHOA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01141-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ML. (\$1.694.842=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML. CON 65/100 (\$84.742.10).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 84.742.10

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 18.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 6.000=

Total Agencias \$ 108.742,10

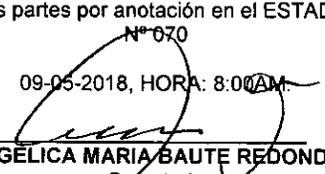
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 070
 09-05-2018, HORA: 8:00AM.

 ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JHON CARLOS PALOMINOO ROCHA
DEMANDADO: CAMPO ELIAS PADILLA ARRIETA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01359-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ML. (\$18.087.127=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML. CON 35/100 (\$904.356.35).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho \$ 904.356.35

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 6.000=

Envío de Notificación por aviso \$

Total Agencias **910.356.35**

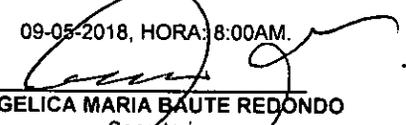
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 070
 09-05-2018, HORA: 8:00AM.

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: SOCIEDAD VERGARA INMOBILIARIOS S.A.S.
DEMANDADO STEFANY DUBERNOY ALTAMIRANDA MOLINA, MARGARITA DEL
CARMEN MOLINA PEREZ Y JHONATAN FELIPE FORERO LOPEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01391-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta que se decretó medida cautelar en providencia de fecha 12 de diciembre de 2018 y se dejaron de ordenar otras, el Despacho subsanara tal falencia y de conformidad con establecido en los artículos 593 Núm. 1 del C.G.P., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, por lo que se,

RESUELVE:

1°.- Decrétese el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren en el interior del inmueble arrendado objeto de la demanda, que sean embargables es decir que no se encuentren en la lista establecida en el Art. 594 de la citada obra, Límitese la medidas para cada uno de los demandados hasta la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ML. (\$5.600.000=).

Desígnese a LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES, identificada con el NIT 900.145.484.-9, a quien le corresponde el turno en la lista oficial de auxiliares de la justicia de este Juzgado. Fíjese como honorarios provisionales para el secuestro que practique la diligencia, la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y UN PESOS ML. (\$260.041.40.00), suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales diarios, de conformidad con los parámetros del **Acuerdo 1518 del 28 de Agosto del año 2002**.

Para la efectividad de esta medida de secuestro de los bienes muebles, comisionese al INSPECTOR DE POLICÍA DE TURNO DE VALLEDUPAR, para que con las mismas facultades del comitente, excepto de fijar honorarios, practique la diligencia de secuestro. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

2°.- Decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominando AWASALA, con Matrícula Mercantil N° 14085, de propiedad de la señora STEFANY DUBERNOY ALTAMIRANDA MOLINA, ubicado en la carrera 9 # 9D – 58, local 1 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Valledupar. Oficiese a la Cámara de Comercio de Valledupar, debiendo tener en cuenta lo normado en el Numeral 1 del Art. 593.

3°.- Decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominando M.M. DISEÑOS, de propiedad de la señora MARGARITA DEL CARMEN MOLINA PEREZ, identificada con la CC. # 32.646.882, ubicado en la carrera 53 con Calle 9 Local 632, de la ciudad de Barranquilla, Atlántico. Oficiese a la Cámara de Comercio de Barranquilla, debiendo tener en cuenta lo normado en el Numeral 1 del Art. 593.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 070 HOY 09/05 - 2019, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LAIMEN ALBERTO NIEVES NIEVES
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01570-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ML. (\$20.766.121=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ML. CON 05/100 (\$1.038.306.05).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 1.038.306.05
COSTAS:	
Envío de Notificación personal	\$ 6.200=
Envío de Notificación por aviso	\$ 6.200=
Total Agencias	\$ 1.050.706.05

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

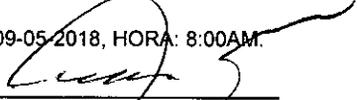

 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 070

09-05-2018, HORA: 8:00AM.


 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMAERIS S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO OROZCO QUIROZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00092-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ML. (\$47.189.453=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML. CON 65/100 (\$2.359.472.65).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 2.359.472.65

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 15.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 15.000=

Total Agencias \$ **2.389.472.65**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

Josue Adbon Sierra Garces
 JOSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 Nº 070
 09-05-2018, HORA: 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmprmpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

Valledupar, Ocho (08) de Mayo de Dos Mil Diecinueve 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: MULTICOOP NIT. 900.194.895-1
DEMANDADO: LUIS ALBERTO TORRENEGRA C.C. 77.033.874
 MAYRA ALEJANDRA MOYA MARTINEZ C.C. 1.065.658.204
RADICADO: 20001-40-89-002-2018-00364-00.

ASUNTO: **AUTO QUE ORDENA INMOVILIZACION DE VEHICULO**
 En atención a la solicitud de la parte demandante y De conformidad con lo establecido en el artículo 599 y el artículo 593 Numeral 1 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Inscrito como se encuentra el embargo del vehículo Automotor de propiedad del demandado **LUIS ALBERTO TORRENEGRA**, identificado con C.C. No. **77.033.874**, vehículo distinguido con la siguiente característica: PLACAS: **VAV-815**, LICENCIA DE TRANSITO: **10008624130** MARCA: **CHEVROLET**, MODELO: **2015**, TIPO DE CARROCERIA: **SEDAN**, LINEA: **SONIC** COLOR: **ROJO CRISTAL**, MOTOR: **1FS542883**, CHASIS: **3G1J85CC5FS542883**, inscrito en la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Valledupar Cesar; El despacho con el fin de hacer efectiva esta medida cautelar ordena la Inmovilización del mismo.

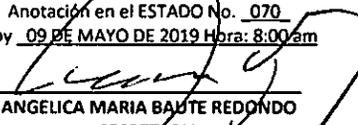
Para tal efecto, oficiase al Comandante de la SIJÍN, del Departamento del Cesar, para que una vez practicada la Inmovilización del vehículo, sea puesto a disposición de éste Juzgado. Librese el oficio pertinente.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por
 Anotación en el ESTADO No. 070
 Hoy 09 DE MAYO DE 2019 Hora: 8:00 am

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 SECRETARIA

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
 Correo Electrónico: j02cmprmpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

Valledupar _____ Oficio No. _____

Señor(es): _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: VERBALT DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: FINASER LTDA.
DEMANDADO ANTONIO BLANCO EDGARD, CARLOS CAMARGO RODRIGUEZ
SORLEY TATIANA BLANCO ANGARITA.
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00599-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con establecido en los artículos 593 Núm. 1, 9, Y 10, del C.G.P., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, por lo que se,

RESUELVE:

1°.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de carácter embargable, que venga o llegare a devengar el demandado CARLOS CAMARGO RODRIGUEZ, Identificado con la CC # 13.846.290, como empleado de La Empresa CERREJON. Límitese dicho embargo hasta la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.300.000=). Para la efectividad de esta medida ofíciase al tesorero y/o pagador de dicha entidad, para que haga los respectivos descuentos y los consigne a nombre de este Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta **No. 200012051502**. Prevéngasele que de no dar cumplimiento a lo anterior responderán por dichos valores. Artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

2°.- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble urbano, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 190-95763 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad del demandado CARLOS CAMARGO RODRIGUEZ, Identificado con la CC # 13.846.290. Ofíciase A LA Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, debiendo darle aplicación al Num. 1 del Art. 593 del C.G.P.

3°.- Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegaren a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero tengan los demandados CARLOS CAMARGO RODRIGUEZ, Identificado con la CC # 13.846.290, ANTONIO BLANCO EDGARD, identificado con la CC. # 13.360.008, y SORLEY TATIANA BLANCO ANGARITA, identificada con la CC. # 49.788.936, en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, BOGOTA, COLMENA O BCSC, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA S.A., AV VILLAS, BANCOOMEVA, OCCIDENTE, Y POPULAR. Límitese dicho embargo hasta la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.300.000=). Para la efectividad de esta medida ofíciase al tesorero y/o pagador de dicha entidad, para que haga los respectivos descuentos y los consigne a nombre de este Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta **No. 200012051502**. Prevéngasele que de no dar cumplimiento a lo anterior responderán por dichos valores. Artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

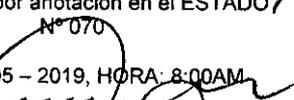
4°.- Apruébese LA Póliza Seguro Judicial N°. 47-41-101001012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOS SUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 070
HOY 09-05-2019, HORA: 8:00AM  ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpecmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: VERBA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: FINASER LTDA.
DEMANDADO LOREN LINDSAY MOSQUERA LOZANO, SANDRA ADELA HERRERA
BERDUGO Y MIRTA LUCIA LOZANO MOSQUERA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00700-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con establecido en los artículos 593 Núm. 1 Y 9 del C.G.P., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, por lo que se,

RESUELVE:

1°.- Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble urbano, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 190-84893 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad de la demandada SANDRA ADELA HERRERA BERDUGO, identificada con la CC # 42.499.798. Oficiase A LA Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, debiendo darle aplicación al Num. 1 del Art. 593 del C.G.P.

2°.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de carácter embargable, que venga o llegare a devengar la demandada MIRTA LUCIA LOZANO MOSQUERA, identificada con la CC # 54.250.441, como docente en la Secretaría de Educación Municipal. Límitese dicho embargo hasta la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.450.000=). Para la efectividad de esta medida oficiase al tesorero y/o pagador de dicha entidad, para que haga los respectivos descuentos y los consigne a nombre de este Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta **No. 200012051502**. Prevéngasele que de no dar cumplimiento a lo anterior responderán por dichos valores. Artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

4°.- Apruébese LA Póliza Seguro Judicial N°. 47-41-101001017, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSUÉ ABDÓN SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 070 HOY 09-05-2019, HORA: 9:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ESTEFANY SANDOVAL VILLALBA
DEMANDADO RUBIEL SOTO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00750-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS, EN AUTO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2018, que consiste en 1°- Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo exceda el salario mínimo legal mensual vigente, embargable del demandado RUBIEL SOTO, con la CC. # 7.571.137, como empleado de la FUNDACION DE LA MUJER. Ofíciense.

3°.- Entréguese los depósitos judiciales existentes dentro del proceso HASTA EL MES DE Mayo de 2019, por valor de \$919.408=, endosados a favor de la apoderada de la parte demandante.

4°.- Ordénese el desglose del título valor, conforme a los Art. 624 del C. Cio. y. 116 del C.G.P., a favor de la parte demandada, con las constancias de rigor.

5°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 070 HOY 09-05-2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULFONCE
DEMANDADO NORALBA OROZCO GONZALEZ Y KATERINE JOHANA TOVAR OROZCO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00753-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a UN MILLON SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML. (\$1.713.466=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ML. CON 30/100 (\$85.673,30).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 85.673.30

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 20.000=

Envío de Notificación por aviso \$ 20.000=

Total Agencias \$ **125.673.30**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

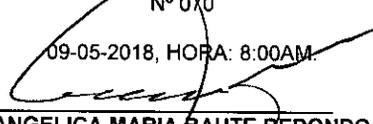
El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 070
 09-05-2018, HORA: 8:00AM.


 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: FABIO JAIME LA TORRE NIÑO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00808-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$16.357.554=)

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ML. CON 70/100 (\$817.877.70).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 817.877.70

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$

Envío de Notificación por aviso \$

Total Agencias \$ 817.877.70

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

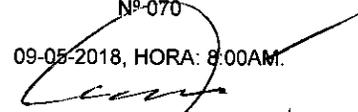
El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 Nº-070
 09-05-2018, HORA: 8:00AM.


 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: GUILLIOLA VERUZKA CANTILLO ALVARADO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00979-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ML. (\$19.257.362=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ML. CON 65/100 (\$962.868.10).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho\$ 962.868.10

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$

Envío de Notificación por aviso \$

Total Agencias \$ **962.868,10**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

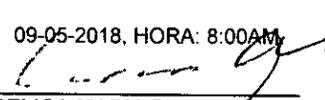
El Juez


 JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 070

09-05-2018, HORA: 8:00AM

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ROSA AMINTA PRADO RODRIGUEZ.
DEMANDADO: PABLO MENDOZA MEDRANO Y OTROS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01320-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS ML. (\$3.735.201=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ML. CON 05/100 (\$186.760.05).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$ 186.760,05
COSTAS:	
Envío de Notificación personal	\$ 12.000=
Envío de Notificación por aviso	\$
Total Agencias	\$ 198.760.05

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

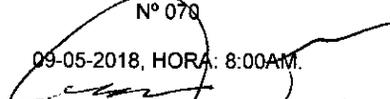
El Juez


 JOSSUÉ ADBÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 079
 09-05-2018, HORA: 8:00AM.


 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Ocho (08) de Mayo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO ELFO RAFAEL JIMENEZ ORTIZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-01466-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SI HUBIESEN SIDO ORDENADAS, LIBRENSE LOS RESPECTIVOS OFICIOS.

3°.- Ordénese el desglose del título valor, conforme a los Art. 624 del C. Civ. y 116 del C.G.P., a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor, para lo cual se acepta la autorización dada a DIANA YACKELIN ORTEGA, identificada con CC. # 1.065.589.073 y T.P. # 246.331 expedida por el C.S.J.

4°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARGÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 070 HOY 09-05-2019, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--